

<u>Página</u>	<u>Página</u>
<ul style="list-style-type: none"> - Subastas.—Resolución de 14 de noviembre de 1991, por la que se convoca subasta para la contratación de las obras de construcción de 10 viviendas en Usagre 2161 - Subastas.—Resolución de 14 de noviembre de 1991, por la que se convoca subasta para la contratación de las obras de construcción de 15 viviendas en Pueblonuevo del Guadiana 2161 - Subastas.—Resolución de 14 de noviembre de 1991, por la que se convoca subasta para la contratación de las obras de construcción de 25 viviendas en Llerena 2162 - Subastas.—Resolución de 14 de noviembre de 1991, por la que se convoca subasta para la contratación de las obras de construcción de 20 viviendas en Puebla de la Calzada 2162 	<ul style="list-style-type: none"> - Subastas.—Resolución de 14 de noviembre de 1991, por la que se convoca subasta para la contratación de las obras de construcción de 40 viviendas en Miajadas 2163 - Subastas.—Resolución de 14 de noviembre de 1991, por la que se convoca subasta para la contratación de las obras de construcción de 20 viviendas en Torrejoncillo ... 2163 <p>Consejería de Emigración y Acción Social</p> <ul style="list-style-type: none"> - Subastas.—Anuncio de 19 de noviembre de 1991, por el que se convoca la adjudicación, mediante subasta, de las obras de «Construcción de Residencia-Club de Ancianos» en la localidad de Valencia de Alcántara 2164

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 18 de noviembre de 1991, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio económico de 1991, en relación con la contabilidad de los gastos públicos.

La regulación de las operaciones sobre contabilidad de los gastos públicos de fin del presente ejercicio y las subsiguientes de liquidación del mismo, hacen necesario dictar las oportunas instrucciones. En su virtud,

DISPONGO:

1.º—Los documentos contables en cualquiera de sus fases tendrán como fecha límite de entrada en las Intervenciones Delegadas correspondientes, el día 31 de diciembre, excepto las propuestas de pago «A Justificar», expedidas con cargo a créditos del Presupuesto de Gastos de 1991, que deberán obrar en dichas oficinas antes del día 15 de diciembre.

La cuenta justificativa de los libramientos a que se refiere esta instrucción contendrá únicamente gastos devengados durante el ejercicio

1991, debiendo de hacerse la justificación por el importe total del libramiento, acompañando resguardo que acredite el ingreso en la cuenta de Tesorería de la Comunidad Autónoma del sobrante, si lo hubiera.

2.º—Los expedientes de modificación de créditos que deben autorizarse por el Consejo de Gobierno o por el Consejero de Economía y Hacienda, deberán tener entrada en esta Consejería (Dirección General de Presupuestos) debidamente documentados antes del 12 de diciembre de 1991.

Los expedientes de modificación de crédito autorizados por los titulares de las Consejerías deberán ser comunicados a la Dirección General de Presupuestos para instrumentar su ejecución antes del día 12 de diciembre de 1991.

3.º—Los expedientes a los que se refieren los artículos anteriores deberán remitirse a la Intervención acompañados de la totalidad de la documentación que preceptúe la normativa a aplicar en cada caso.

En los supuestos de remisión de documentos contables que incumplan lo anteriormente señalado, la Intervención procederá a su devolución al Organismo Gestor sin contabilizar, rechazando su tramitación si tuviera entrada nuevamente una vez transcurrida la fecha límite establecida.

Los Interventores Delegados del Interventor General velarán muy especialmente por el cumplimiento de esta norma.

4.ª—La Ordenación de Pagos no realizará procesos de ordenación de pagos a partir del 27 de diciembre de 1991. En consecuencia, el último envío a la central contable de información referida a órdenes de pago procesadas, se realizará el día 26 de diciembre de 1991.

Hasta tanto las oficinas de contabilidad en los Centros Gestores dejen de expedir propuestas de pago con imputación a la contabilidad del ejercicio de 1991, la ordenación general de pagos, mantendrá abierta la contabilidad de recepción de tales propuestas. No obstante, desde principios del ejercicio 1992 y con imputación a la contabilidad del mismo podrá expedir órdenes de pago por cuenta de las propuestas recibidas en cualquier momento.

5.ª—Las operaciones de regularización y cierre de la contabilidad en las oficinas contables se realizará de acuerdo con las instrucciones que al efecto dicte la Intervención General.

Los créditos que el último día del ejercicio no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán, a tenor de lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley General de Hacienda, anuladas de pleno derecho.

Por consiguiente, el último día del ejercicio se procederá a anular, para todas y cada una de las aplicaciones presupuestarias los saldos de compromisos y los saldos de autorizaciones. Los saldos de créditos resultantes después de efectuar estas operaciones, ya estén en situación de retenidos, no disponibles o disponibles, expresan los remanentes presupuestarios que deberán igualmente ser anulados.

El Servicio de Contabilidad de la Intervención General enviará a la Dirección General de Presupuestos una certificación de remanentes de créditos que son anulados el último día del ejercicio, distinguiendo los que estén comprometidos al cierre del ejercicio de los que no lo estén. Esta certificación será expedida sin perjuicio de las que sean necesarias para justificar las incorporaciones de créditos.

6.ª—Liquidación de remesas de efectivos.

Las distintas Consejerías, antes de la Solicitud de remesas de efectivos para gastos corrientes referidas al ejercicio 1992, habrán de presentar ante la Intervención Delegada, liquidación de todas aquellas cuentas que durante el año 1991 hayan sido receptoras de fondos, cumplimentando el Anexo II de esta Orden, y acompañando certificación de las entidades bancarias con los saldos a la fecha de la liquidación de los intereses abonados con expresión de los impuestos retenidos.

7.ª—Cuenta a rendir por los restantes Organos de la Comunidad Autónoma.

Los servicios económicos de la Asamblea de Extremadura y el Instituto de Promoción del Corcho, habrán de rendir necesariamente en el mes de enero la Cuenta Anual que permita a la Intervención General de la Junta, formar la Cuenta General, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99.a) de la Ley de Hacienda (citada).

De dicha Cuenta deberá poderse obtener la siguiente información:

7.1. Liquidación del Presupuesto de 1991.

a) De la ejecución del Presupuesto de Gastos corrientes se dará cuenta, a nivel de conceptos, de

a.1. Créditos iniciales.

a.2. Modificaciones de créditos.

a.2.1. Créditos extraordinarios.

a.2.2. Suplementos de créditos.

a.2.3. Ampliaciones de créditos.

a.2.4. Transferencias de créditos.

a.2.5. Créditos generados por ingresos.

a.2.6. Bajas por anulación.

a.3. Créditos definitivos.

a.4. Pagos contraídos.

a.5. Remanentes a anular.

a.5.1. Gastos comprometidos.

a.5.2. Gastos autorizados.

a.5.3. Créditos no autorizados.

a.6. Pagos realizados.

a.7. Pagos pendientes (a4-a6).

b) De la ejecución del Presupuesto de Ingresos Corrientes también se dará detalle de su realización informando a nivel de concepto de:

b.1. Previsiones iniciales.

b.2. Modificaciones de las previsiones.

b.3. Previsiones definitivas.

b.4. Derechos reconocidos.

b.5. Derechos recaudados.

b.6. Deudores por derechos reconocidos (b4-b5).

7.2. Estado de las cuentas de deudores y acreedores de ejercicios anteriores.

Con relación al año 1991 y anteriores separando los deudores de los acreedores y clasificando unos y otros por los distintos conceptos presupuestarios, se reflejarán la información en cuadros que indiquen:

—Para los deudores:

1. Número de concepto en el año de origen.
2. Literal del concepto.
3. Pendiente de cobro al empezar el año.
4. Derechos anulados (si existen).
5. Rectificaciones (si existen).
6. Total a cobrar (3 + 4, 5).
7. Recaudados.
8. Deducciones por insolvencias y otras causas.
9. Total abono (7 + 8).
10. Derechos pendientes de cobro en fin 1991.

—Para los acreedores.

1. Número del concepto en el año de origen.
2. Literal del concepto.
3. Pendiente de pagar al empezar el año 1991.
4. Modificaciones en el año 1991.
5. Total a pagar.
6. Pagos realizados.
7. Total pendiente de pago al finalizar el año 1991.
- 7.3. Estado de Tesorería.

El movimiento habido en el estado de situación referido al día 31 de diciembre de 1991 se reflejará en un formulario análogo al que se da como modelo el número 1 de esta Orden.

7.4. Balances de sumas y saldos.

Los órganos que lleven su contabilidad por partida doble, remitirán el balance de sumas y saldos previos a la liquidación y cierre del ejercicio.

8.º—Las nóminas para el percibo de haberes y

pagas extraordinarias del mes de diciembre se cerrará el día 13 de dicho mes y se remitirán el mismo día al Centro Gestor de Gastos.

9.º—Por el importe de los créditos extraordinarios y suplementos de créditos cuya autorización se publique en el D.O.E. durante el mes de diciembre se entenderá concedida consignación de igual cuantía y aplicación a la Ordenación General de Pagos para que esta oficina pueda autorizar los correspondientes mandamientos.

10.º—Por el Servicio de Contabilidad de la Intervención General se formulará la «relación nominal de acreedores». Dicha relación deberá justificar íntegramente, el cierre del ejercicio, los saldos de obligaciones pendientes de proponer el pago, de las propuestas pendientes de ordenar y de las órdenes pendientes de pago, que figuren en el correspondiente estado de ejecución. La estructura y contenido de dicha relación se establecerá por la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

11.º.—Disposición final.

11.1. Se autoriza a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Extremadura a dictar las instrucciones necesarias para el desarrollo de esta orden.

11.2. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

El Consejero de Economía y Hacienda,
RAMON ROPERO MANCERA

ANEJO Nº 2

MOVIMIENTO DE EFECTIVO EN EL AÑO 1.991

.....

CONSEJERIA DE.....

1. Situación al día 1/1/9	(1)
Bancos y Cajas de Ahorro.....	
Cajas.....	
TOTAL	_____
2. Ingresos.....	(2)
2.1 Intereses de c/c.....	
2.2 Remesas de efectivo recibidas.....	
2.3 Libramientos a justificar recibidos....	
TOTAL INGRESOS.....	_____
	_____ (1)+(2)
3. Pagos.....	(3)
3.1 Remesas de efectivo enviadas.....	
3.2 De libramientos a justificar liquidados.....	
3.3 Otros pagos	
	_____ (1+2-3)

Saldo 31-12-91

=====

<u>NOMBRE</u>	<u>DETALLE DE BANCOS</u>	<u>SALDO</u>
_____		_____
_____		_____
_____		_____
	_____ , a _____ de _____ de 1.9__	
	EL	

ANEJO Nº 1

DESARROLLO DE LA TESORERIA DE

 EN EL AÑO 1991

1.	Existencias el 1 de Enero.....	(1)
	Bancos.....	
	Cajas.....	
2.	Ingresos.....	(2)
	2.1 De Presupuesto Corriente.....	
	2.2 De Ejercicio Anterior.....	
	2.3 Varios.....	
	1. Remesas de efectivo recibidas	
	2. Para pagos a justificar	
	3. De otras operaciones extrapre su puestarias.....	
	-----	(1)+(2)
3.	Pagos.....	(3)
	3.1 Realizados con cargo a presupuestos	
	3.2 Realizados con cargo a ejercicios anteriores	
	3.3 Varios.....	
	1. Remesas de efectivo....	
	2. Pendientes de aplica--- ción.....	
	3. Otros pagos.....	
	-----	(1+2-3)
	=====	
	Saldo 31-12-91	

<u>NOMBRE</u>	<u>DETALLE DE BANCOS</u>	<u>SALDO</u>
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

_____, a ____ de _____ de 1.9__

EL